

CONSTANCIA: en el presente asunto, el día 24-03-2022, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Hubo escrito. Pasa a Despacho.

La Tebaidas Q., marzo 25 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Interesada: Gabriel Florez Vinasco
Causante: Dairo Hernán Cuartas y otra
Radicación 634014089002-2022-00026-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el escrito presentados por el apoderado de la parte interesada, se advierte que efectivamente no atendió en debida forma, los llamados que se le hicieran en el auto que inadmitió la demanda.

Precisamente, la solicitud impetrada por la parte demandante, con la coadyuvancia de la parte demandada, se observa, comporta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, petición esta que no está llamada a atender por el Despacho, toda vez que aún no había proceso, pues solamente estaba en estudio la posibilidad de librar la orden de pago solicitada.

Así las cosas, se repite, no se subsanaron las deficiencias de la demanda, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la misma, sin que sea necesario hacer pronunciamiento respecto de la aludida solicitud de terminación.

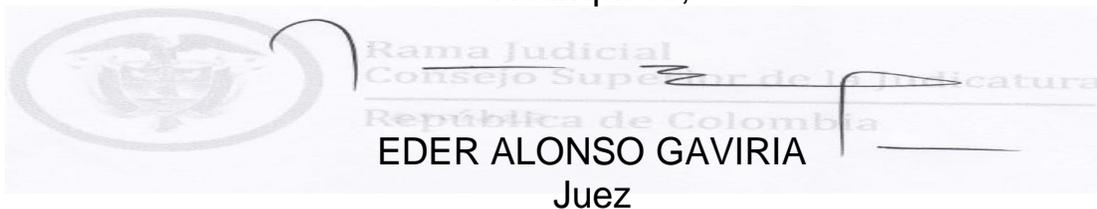
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso ejecutivo hipotecario, propuso a través de apoderado, el señor Gabriel Florez Vinasco, en contra de los señores Dairo Hernán Cuartas y Luz Marina Echeverry Jiménez.
2. No se ordena la devolución de anexos, habida consideración a que la demanda fue presentada en forma virtual.

3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO